



Ley Núm. 169 de 9 de agosto de 2016 "Ayuda al Deudor Hipotecario"

La Ley tiene como propósito el evitar que el acreedor hipotecario comience las gestiones de demanda de cobro de dinero y ejecución de hipoteca, sin antes haber culminado el proceso de cualificación para el programa de mitigación de pérdidas (loss mitigation) en hipotecas SOBRE LA RESIDENCIA PRINCIPAL DEL DEUDOR. Esto es independientemente de la cantidad adeudada o del tiempo que haya transcurrido sin que el deudor hipotecario haya hecho algún pago.

La Ley dispone, además, que en caso de que el acreedor hipotecario haya comenzado el proceso legal ante los tribunales, una vez reciba el formulario solicitando mitigación de pérdidas (loss mitigation) y los documentos requeridos para la evaluación del caso, debe paralizar el proceso legal. Durante el proceso de mitigación de pérdidas (loss mitigation), el acreedor hipotecario tampoco podrá negarse a aceptar pagos parciales a la hipoteca.

Form section for DEUDOR(ES) containing fields for Name, Residential Address, Postal Address, Cell/Other Phone, Alternate Phone, and Email. Includes signature lines for Deudor and Co-Deudor, and fields for Mortgage Institution and Loan Number. Contains red and blue asterisked instructions.

CIRCUNSTANCIAS

Mis circunstancias económicas cambiaron o cambiarán adversamente por razón de:

- Enfermedad
Divorcio
Muerte (uno de los deudores)
Reducción ingresos / Aumento de gastos
Desempleo (sólo si representa reducción en la capacidad de pago)
Otros (explicar al dorso)

Deseo:

- Conservar la propiedad
Entregar la propiedad
Vender la propiedad
Indeciso

Por dicha(s) circunstancia(s), deseo ser considerado(a) para una alternativa de Mitigación de Pérdida (Loss Mitigation).

Form section for signature and date, with lines for (Fecha de radicación) and (Firma) repeated twice.

El deudor hipotecario tendrá quince (15) días para entregar los documentos requeridos al acreedor hipotecario, contados a partir del recibo del requerimiento de documentos que haga por escrito dicho acreedor hipotecario.

La solicitud deberá ser enviada por correo certificado con acuse de recibo o entregada personalmente, y ponchada como recibida en la Oficina del Departamento de Mitigación (Loss Mitigation) de Pérdidas del acreedor hipotecario.

OTROS:

(Fecha)

(Firma Deudor)

(Fecha)

(Firma Co-Deudor)

Comentarios:
